

El apoyo técnico al comercio exterior de Galicia

Pilar Muñoz Juncosa*
Ignacio Rodríguez Pardo*

El artículo que se presenta a continuación trata de dar a conocer los servicios de apoyo a la internacionalización de la empresa gallega que prestan las unidades SOIVRE integradas en la Dirección Regional de Comercio en Galicia.

Palabras clave: telemática, calidad del producto, calidad industrial, obstáculos técnicos, exportaciones, importaciones, mercado exterior, especies protegidas.

Clasificación JEL: F13, R10.

1. Introducción

Dentro de la Dirección Regional de Comercio en Galicia se integran dos unidades SOIVRE ubicadas en A Coruña y Vigo cuyos campos de actuación se van a ir desarrollando a continuación.

2. Certificación obligatoria

Es la faceta más conocida de estas unidades antes llamadas solamente SOIVRE y consiste en la inspección y control de calidad comercial previo al despacho aduanero de importación o exportación a países terceros de una serie de productos, casi todos del sector agroalimentario, que figuran en los anexos de la Orden/Pre/3026/2003 por la que se dictan normas de inspección y control para las Direcciones Regionales y Territoriales de Comercio.

* Inspectores del SOIVRE de la Dirección Regional de Comercio de Galicia.

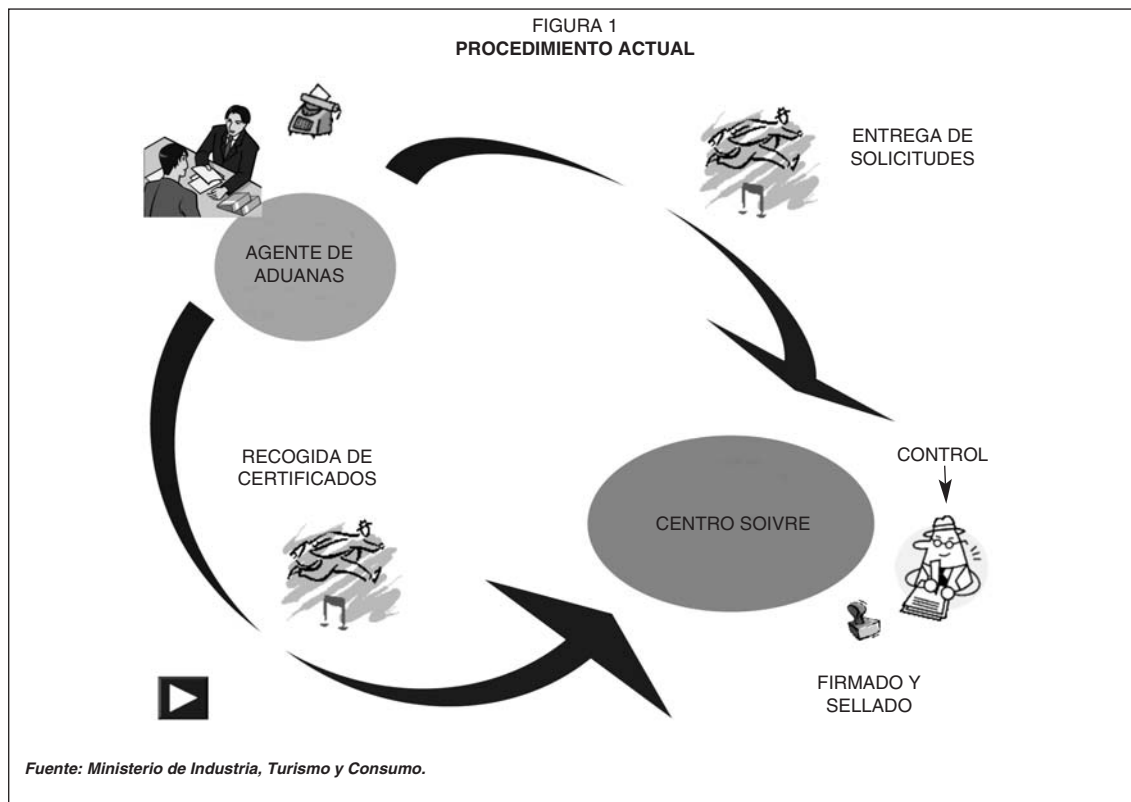
No se puede olvidar que el servicio oficial de inspección, vigilancia y regulación de las exportaciones, más conocido por sus siglas SOIVRE, fue creado en 1934 con la finalidad de garantizar la calidad comercial de las exportaciones hortofrutícolas españolas. Con el paso de los años fue ampliando su campo de actuación a los productos de origen animal tanto en importación como en exportación.

Recientemente las dos unidades SOIVRE de la Dirección Regional de Comercio en Galicia han implantado el sistema integrado de inspección «Nuevo Estacice» que permite la realización de solicitudes de control y la emisión de certificados por vía telemática, con utilización de firma electrónica. Así el SOIVRE se convierte en Galicia en el pionero entre los servicios de inspección paraaduanera en la implantación de esta oficina virtual.

Se trata de un sistema de recepción de solicitudes de control y emisión del correspondiente NRC (Número de Registro Completo) por vía telemática. Este siste-



GALICIA



GALICIA

ma ya estaba anunciado en la Orden Pre/3026/2003 por la que se dictan normas de inspección y control para las Direcciones Regionales y Territoriales de Comercio.

La implantación de este sistema, que utiliza las nuevas tecnologías de la información, por parte del servicio de inspección SOIVRE, permite acortar los tiempos reales empleados por los operadores en resolver las inspecciones SOIVRE preceptivas para los despachos aduaneros, en la vertiente que le corresponde, que es la de control de la calidad comercial.

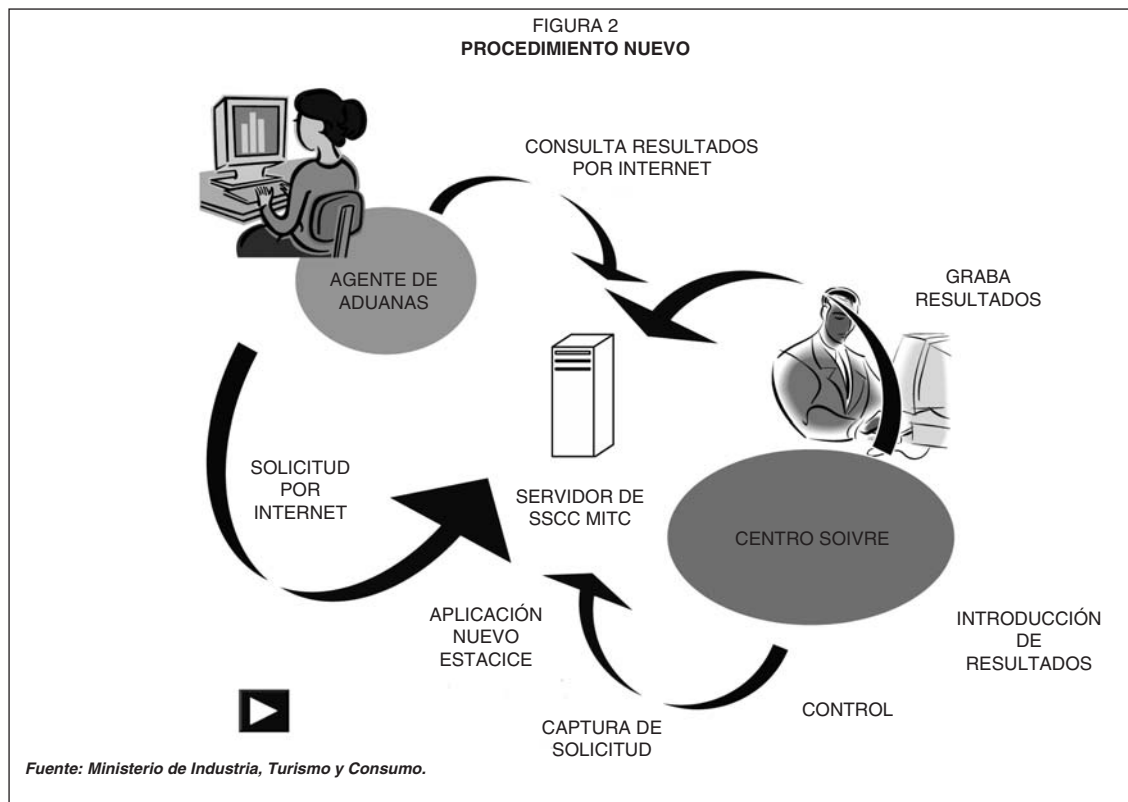
De acuerdo con el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales se expide un Número de Referencia Completo (NRC) para cada una de las partidas que han sido declaradas conformes por el servicio de control SOIVRE. Este NRC tiene para la aduana la consideración de visado y conformidad del servicio de inspección SOIVRE.

Este NRC se hace llegar a la Aduana mediante la introducción de los datos en el Documento Único Administrativo (DUA).

Dicho sistema viene a agilizar los trámites de control. Es un sistema de comunicación de los datos de las partidas conformes entre las partes implicadas.

No obstante, a efectos de aseguramiento del sistema (para comprobación *a posteriori* del correcto funcionamiento del mismo) y para cumplir con la legislación de la Unión Europea, que en algunos casos define el modelo de certificado, se seguirán emitiendo los certificados tradicionales en papel que tendrán la misma validez legal que hasta ahora.

En la actualidad, nuestro personal de los puntos de inspección procura realizar su labor de la forma más rápida posible. No obstante, por el sistema tradicional el tiempo de desplazamientos y circulación de papeles alarga el tiempo de despacho.



En las Figuras 1 y 2 pueden apreciarse las diferencias entre el procedimiento actual y el nuevo.

Con el sistema integrado de inspección «Nuevo Estacice» se pretende acortar el tiempo transcurrido desde la generación de la solicitud por el agente de aduanas u operador hasta que este obtiene el NRC, como demostración de una certificación de conformidad. Éste NRC es admitido por la aduana para el despacho.

La página de acceso a la oficina virtual SOIVRE es: <http://www.webseguro2.mcx.es/controlsoivre>.

Este sistema es seguro y permite guardar una total confidencialidad sobre los datos introducidos por cada usuario. Para ello se ha utilizado el sistema de firma electrónica (certificación electrónica de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre clase 2ca).

Para obtener más información al respecto cualquier empresa exportadora o

importadora gallega puede acudir a los centros SOIVRE de A Coruña y Vigo o en la página web: http://www.mcx.es/admon_electronica/Requis_Permis2.htm.

Con este sistema se garantiza que no haya suplantaciones a la hora de enviar solicitudes o la hora de consultarlas y solo podrá consultar los datos correspondientes a sus solicitudes, el operador que las ha enviado.

Los departamentos de inspección SOIVRE de la Dirección Regional de Comercio en Galicia se encargan de facilitar a los operadores una clave de acceso al centro virtual.

Dichos departamentos se encargan de aclarar cualquier duda, sugerencia o consulta sobre el funcionamiento del servicio integrado de inspección.

Sus direcciones de correo electrónico son: *Buzon.Oficial@CORUNA.CATICE.MCX.ES*; *Buzon.Oficial@VIGO.CATICE.MCX.ES*.



GALICIA

3. Certificación voluntaria

La certificación voluntaria se refiere a aquellos controles o aspectos que de forma voluntaria quiere certificar el exportador.

Los certificados emitidos por las unidades SOIVRE están reconocidos en gran número de países y las Certificaciones de Calidad y los informes analíticos facilitan los trámites ante Servicios de Inspección y Control equivalentes o bien ante el importador en el país de destino cuando los aspectos a certificar son una exigencia del país de destino o una cualidad exigida por el comprador. También puede tratarse de aspectos que al exportador le interese destacar por ser una cualidad importante de su producto o quiera demostrar y garantizar la presencia de estas cualidades en el producto exportado.

Las ventajas que el exportador obtiene de la certificación voluntaria son:

- Conocimiento-demostración y garantía de las cualidades de sus productos.
- Facilitar las relaciones y trámites ante los organismos de los países de destino (por ejemplo, convenios de cerámica con USA, exportaciones de productos alimenticios a Japón y exportaciones de conserva a Canadá).
- Facilitar las relaciones exportador-importador.
- Acreditación del estado de la mercancía ante eventuales deterioros en el transporte (condiciones de carga y estiba, ectétera).
- Registro de productos en los países de destino.

4. Asistencia técnica

Nuestra experiencia y la de nuestros consejeros comerciales en el exterior nos demuestra que una de las principales causas de problemas de los exportadores en

destino es no conocer adecuadamente las exigencias técnicas del país. Por ello, como una primera forma de apoyo técnico a las empresas exportadoras gallegas las unidades SOIVRE de la Dirección Regional de Comercio en Galicia pueden proporcionar a las empresas información legislativa del país de destino de sus exportaciones y, además, les ayudan a interpretarla. Como ejemplos que han afectado y afectan a los productos de las empresas del sector agroalimentario gallego se podrían citar la necesidad de inscripción en el registro de baja acidez de la FDA (*Food and Drug Administration*) de Estados Unidos, la necesidad del control HACCP (*Hazard Analysis and Critical Control Point*) en pescado y productos de la pesca, la normativa sobre etiquetado nutricional de la FDA o la reciente Ley de prevención del bioterrorismo, todas ellas reglamentaciones técnicas en vigor y que deben cumplir todos los productos de la pesca y conservas que se exporten a Estados Unidos, país que para estos últimos productos ha resultado ser el primer mercado de destino fuera del ámbito comunitario.

Con la finalidad de que estas complejas normativas resulten más comprensibles para el exportador, los técnicos del SOIVRE en coordinación con nuestras oficinas comerciales en el país legislador estudian el texto legal de las normas y reglamentaciones técnicas y están en condiciones de asesorar al exportador sobre los inconvenientes que presenta la normativa y cómo asumirla sin problemas. Esta información se da a conocer a las empresas exportadoras por tres vías:

- a) *Publicaciones*: la serie azul de nuestras publicaciones titulada «Cuadernos de información SOIVRE» ha publicado ya 26 títulos, varios de los cuales contienen información legislativa cuyo conocimiento resulta básico para el sector exportador gallego de productos de la pesca.



GALICIA

b) *Seminarios*: Galicia ha sido sede de varios seminarios organizados en colaboración con el ICEX o con las Cámaras de Comercio sobre etiquetado nutricional en Estados Unidos, exportación de productos cárnicos y Ley de prevención del bioterrorismo en las que los técnicos del SOIVRE han presentado de manera clara y objetiva estas legislaciones que resultan complicadas para el exportador.

c) La tercera vía que tienen las unidades SOIVRE de proporcionar información a las empresas exportadoras gallegas consiste en el *asesoramiento particular a cada empresa* sobre los problemas concretos que éstas encuentran, atendiendo todo tipo de demandas de información tanto las que se refieren a la interpretación de los requisitos técnicos arriba mencionados como consultas mucho más concretas y puntuales.

Otra forma de asistencia técnica informativa de gran utilidad es el apoyo que se ofrece desde las unidades SOIVRE de la Dirección Regional de Comercio en Galicia a las empresas exportadoras en la resolución de obstáculos técnicos al comercio tanto en el mercado interior europeo como en mercados de países terceros.

Para numerosas empresas todavía resultan frecuentes los problemas de acceso al mercado de otro socio comunitario, derivados muchas veces de exigencias nacionales, relativas a los productos en sí o a las certificaciones o pruebas que demuestren su cumplimiento, y que se traducen en un obstáculo comercial contrario al principio de libre circulación en el que se basa el mercado interior.

Por dicha razón, la Secretaría General de Comercio Exterior ha puesto a punto un *Programa de Remoción de Obstáculos al Comercio* respecto del Mercado Interior en el que existe una Unidad específica, cuyo objetivo primordial es ofrecer a las empresas un servicio de línea abierta permanente y de atención centralizada para la recep-

ción, tramitación y resolución de las quejas, así como el de ejercer de punto de contacto para ayudar a las empresas a hacer frente a los posibles obstáculos a los intercambios comunitarios.

Además de los objetivos anteriores, se pretende obtener un mejor conocimiento del funcionamiento del mercado interior y de los principales problemas que las empresas encuentran, como medio de prevención para casos futuros, y colaborar con otras unidades similares existentes en otros países.

Por ello, y en línea con lo que se acaba de señalar, cualquier empresa gallega que se enfrente a un problema en el desarrollo de su actividad comercial, relacionado con el correcto funcionamiento del mercado único (ayudas públicas, certificación y homologación de productos industriales, normas de composición, envasado y marcado de productos, etcétera) que suponga una limitación clara al principio de libre circulación de mercancías, puede dirigirse a las unidades SOIVRE de la Dirección Regional de Comercio en Galicia desde donde se reenviarán a la Subdirección General de Inspección, Certificación y Asistencia Técnica del Comercio Exterior en su calidad de «*punto de contacto*» para las empresas, integrado dentro de la red comunitaria de puntos de contacto.

Dicha Subdirección es también el punto de contacto y de notificación del *Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio* (TBT) y el punto de contacto del *Acuerdo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias* (SPS).

Así, puede tener acceso a una amplia red internacional de información, que permite a las empresas conocer con antelación a su entrada en vigor las normas y reglamentaciones técnicas de los Estados miembros de la OMC y reglamentaciones de carácter sanitario y fitosanitario en los mercados de destino, efectuar consultas



GALICIA

específicas sobre requisitos y trámites concretos y, en su caso, denunciar situaciones contrarias al Acuerdo que perjudiquen los intereses de las empresas exportadoras.

Las empresas exportadoras gallegas pueden acceder a estos servicios a través de las unidades SOIVRE de Vigo y A Coruña y consultar las bases de datos de notificaciones TBT y SPS.

5. Laboratorio

El laboratorio SOIVRE de la Dirección Regional de Comercio de Galicia está integrado en la red de laboratorios de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio a través de la Subdirección General de Inspección, Certificación y Asistencia Técnica del Comercio. Dicha red está formada por doce laboratorios distribuidos en toda España y coordinados por un Laboratorio Central en donde se ponen a punto nuevas técnicas, se validan y contrastan métodos y sirve de apoyo a la red periférica de laboratorios. Cuenta además con equipos singulares que por su elevado precio o condiciones de utilización no se justifica que existan en los laboratorios periféricos.

La integración del laboratorio de Vigo en la red de laboratorios del SOIVRE tiene la ventaja de que puede aprovechar los medios y especialización del resto de laboratorios de la red a los que se envían las muestras que requieren ensayos específicos fuera de la línea de especialización de este laboratorio.

El laboratorio del Centro de Inspección de Vigo está situado en el edificio de la Estación Marítima y cuenta con unas instalaciones de 450 m² y está dividido en módulos adaptados a las diversas técnicas analíticas.

Los módulos más importantes son:

- Absorción atómica, dotado de es-

pectrofotómetros, análisis por llama, generación de hidruros y cámara de grafito.

- Cromatografía de gases, dos cromatógrafos de gases con diversos detectores e inyectores y con inyector de espacios de cabeza.

- Cromatografía de líquidos de alta resolución (HPLC) dotado con dos cromatógrafos

- Control de conservas, equipos para estudio de cierres, hermeticidad y controles de pesos.

- Laboratorio general, para otras técnicas analíticas (gravimetría, volumetría, etcétera).

- Electroforesis e isoelectroenfoque para identificación de especies.

- Dispone además de instalaciones y equipos auxiliares como cuatro balanzas, cámara frigorífica para conservación de muestras, sala de estufas y muflas, etcétera.

El laboratorio SOIVRE de la Dirección Regional de Comercio de Galicia tiene tres tipos de actividad en función de los productos y de los requisitos de la legislación aplicable:

- Análisis derivados de las funciones de inspección.

- Análisis realizados a solicitud de Parte (certificación voluntaria).

- Análisis de contraste.

Dentro del marco de sus competencias como unidad administrativa competente en materia de control oficial, el laboratorio del SOIVRE ejerce funciones de inspección analítica mediante la comprobación de las características de calidad exigidas a los productos sometidos control previo al despacho aduanero.

Derivados de esta actividad inspectora, en el laboratorio de la Dirección Regional de Comercio de Galicia, la mayor parte de los análisis se realizan en el control de las exportaciones e importaciones (fundamentalmente pescado congelado, conservas de pescado y productos elaborados o transfor-



GALICIA

mados de las partidas 1604 y 1605). Los productos sometidos a control del SOIVRE son la Orden Pre/3026/2003.

También en este ámbito de análisis derivados de las inspecciones se incluyen aquéllos que se realizan para la determinación de parámetros incluidos en los convenios bilaterales entre la Secretaría de Estado de Comercio y los países receptores (por ejemplo, con la FDA para el control de residuos en cerámica y con Canadá para el control de cierres de los envases metálicos esterilizados). Este sistema de acuerdos bilaterales agiliza y reduce los trámites en el país de destino ya que normalmente se realiza el despacho en el momento que llega la mercancía amparada por el certificado de control SOIVRE que recoge aquellos aspectos fijados en el convenio bilateral.

En ambos tipos de inspecciones las determinaciones analíticas son realizadas de oficio y no implican contraprestación económica alguna por parte del operador comercial.

El laboratorio de la unidad SOIVRE de la Dirección Regional de Comercio en Galicia atiende solicitudes particulares de análisis que tengan como finalidad el conocimiento de la calidad comercial de un producto que vaya a ser objeto de comercio exterior y dentro del marco de la certificación voluntaria a la que deseen someterse los operadores comerciales.

Los objetivos a los que responde este tipo de certificación analítica son muy diversos, siendo los más habituales los siguientes:

- Comprobación de las características necesarias que debe cumplir un producto destinado a la exportación para cumplir las exigencias de la legislación del país receptor.
- Comprobación de las características necesarias que debe cumplir un producto destinado a la importación para

cumplir las exigencias de la legislación española.

— Comprobación de las características pactadas entre el exportador y el comprador.

— Determinación de los componentes exigidos para el correcto cumplimiento del etiquetado nutricional exigido en diversos países de destino.

Otras constataciones que sean de interés para el operador comercial y que supongan un paso previo a la formalización de una operación de exportación: seguimiento de producción, envasado, etcétera, siempre que sean susceptibles de comprobación analítica.

La expedición de certificaciones de conformidad y de informes de ensayo como consecuencia de este tipo análisis voluntario está sometida a una contraprestación económica por parte del solicitante, acorde con lo establecido en la Orden ECO 3334/2002 (BOE 1 de enero de 2003), en cuyo Anexo (periódicamente actualizado) se especifican las cuantías a cobrar por la realización de los análisis.

En la red de laboratorios del SOIVRE, y en concreto en el de Vigo, se realizan también análisis de contraste, contradictorios y dirimientes, cuando así son solicitados por los organismos competentes en el marco de un procedimiento reglado.

En el Cuadro 1 se incluye un resumen estadístico de la actividad desarrollada por el laboratorio SOIVRE de Vigo en el año 2004.

6. Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES)

El Convenio sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, más conocido como



GALICIA

CUADRO 1 ACTIVIDAD DEL LABORATORIO DESARROLLADA EN VIGO						
Nº Muestras	Muestras Impor./Export.	Ensayos intercomparativos*	Total Análisis	Informes ensayos emitidos	Informes ensayos precios públicos	Importe tasas precios públicos
6.418	5.690	48	7.662	1.118	662	2.596
* Muestras de ensayos intercomparativos para control de calidad externo de los ensayos. Fuente: SOIVRE Vigo.						

Convenio CITES (*Convention on International Trade in Endangered Species of Wild Fauna and Flora*), regula el comercio de especies amenazadas de fauna y flora silvestres y persigue preservar la conservación de las especies mediante el control de su comercio.

El Convenio CITES ha establecido una red mundial de controles del comercio internacional de especies silvestres amenazadas y de sus productos, imponiendo la utilización de permisos oficiales para este comercio.

El sistema que establece el Convenio consiste, en esencia, en la obtención de permisos de exportación en el país de origen y de importación en el de destino, así como en la extensión de certificaciones para las excepciones previstas en el Convenio, de forma que toda mercancía objeto de comercio exterior se encuentre perfectamente documentada y se conozca su origen, destino y motivo por el que es objeto de comercio. Para la aplicación de este sistema el Convenio, en su artículo IX, contempla la designación de Autoridades Administrativas y Científicas por cada Parte contratante.

La adhesión de España al Convenio sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), se produjo en el año 1986.

La aplicación en España del Convenio CITES se lleva a cabo mediante el Reglamento (CE) 338/97 y el Reglamento CE 1808/2001 de la Comisión, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 338/97.

Estos Reglamentos representan la vo-

luntad de la Comunidad Europea de uniformizar la aplicación del Convenio CITES en los países comunitarios así como la intención de garantizar suficiente protección a las especies de fauna y flora silvestres a través del control de su comercio. Así estos reglamentos suponen en muchos casos medidas comerciales más estrictas y las hacen extensivas a diversas especies no protegidas por el propio Convenio CITES.

La Secretaría General de Comercio Exterior tiene asignadas las competencias como Autoridad administrativa principal y en Galicia ejerce su función a través de la unidad SOIVRE de A Coruña. Ésta es una de las doce unidades SOIVRE habilitadas en España para la emisión de permisos y certificados CITES, así como para el control e inspección previo al despacho aduanero de las importaciones y exportaciones de productos dentro del ámbito de aplicación del Convenio.

A solicitud de cualquier empresa gallega que lo precise, esta unidad se encarga de la emisión de permisos y certificados acreditativos de que las operaciones de importación, exportación o reexportación han sido autorizadas y que deben ser presentados ante las correspondientes aduanas.

En el ámbito de la Comunidad gallega las empresas que con más frecuencia pueden requerir este servicio son las del sector forestal (en concreto la madera aserrada) y las del denominado subsector de pieles y artículos de peletería (pieles y cueros, manufacturas de cuero, peletería y confección de piel) siempre que estén fabricados a partir de especies CITES.



G A L I C I A